

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-014

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- Que** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que el Sistema de Educación Superior *“se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** el artículo 70 de la norma de educación superior *Ibidem* indica: *“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.”*
- Que** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone:

En el artículo 39 *“La creación y supresión de puestos del personal académico titular y del personal de apoyo académico le corresponde al órgano colegiado superior de las universidades o escuelas politécnicas. La creación se realizará con base al requerimiento debidamente motivado de cada*

unidad académica, siempre que se encuentre planificada y cuente con la disponibilidad presupuestaria. (...)."

En la "DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA. - La planificación del número de cargos de docentes por categoría, nivel, grado y tiempo de dedicación en las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberá contemplar una estructura piramidal, en la cual, el número de docentes en los grados inferiores sea mayor al número de docentes en los grados inmediatos superiores. Dicha planificación garantizará el principio de méritos para acceder a los grados superiores del escalafón docente y será requisito previo para realizar los procesos de promoción y los concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico. (...)."

- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-021, de fecha 3 de junio de 2022 el Órgano Colegiado Superior aprobó la implementación de la actualización de las escalas remunerativas del personal académico y de apoyo académico, señalando en el artículo cuarto: *"la vigencia de las escalas regirá a partir del 01 de julio del presente año, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la reforma presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas."*
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-037, de fecha 21 de septiembre de 2022, el Órgano Colegiado Superior aprobó la actualización del Informe de Planificación Académica de la Universidad de las Artes.
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-042, de fecha 21 de septiembre de 2022, el Órgano Colegiado Superior dispone: *"Artículo primero. - Disponer, a la Dirección de Talento Humano, la gestión correspondiente para la creación de partidas presupuestarias, conforme a lo aprobado en el Informe Nro. UA-SAD-CPGE-2022-016 contenido en la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-037."*
- Que** mediante Memorando No. UA-SAD-2023-0066-M, de fecha 10 de marzo de 2023, la Secretaria Administrativa, Sara Tobar, señala: *"En referencia a las Resoluciones Nro. UA-OCS-RSE-2022-037 y UA-OCS-RSE-2022-042, adjunto informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0039-I para su revisión y para que sea puesto en conocimiento del Órgano Colegiado Superior y poder continuar con el trámite respectivo de modificación de escalas en el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas a los cargos vigentes y solicitar las nuevas partidas de docentes auxiliares para consolidar los concursos de méritos y oposición del personal docente de la Universidad."*

El informe No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0039-I indica:

"La actualización de remuneraciones comprende el cambio de tipo de escala salarial conforme la nueva estructura aprobada por el Órgano Colegiado Superior en apego a las resoluciones RPC-SE-19-No.055-2021 y RPC-SE-19-No.057-2021 expedida por el Consejo de Educación Superior. En consecuencia, para la actualización en el distributivo de sueldos del SPRYN, se requiere la resolución del Órgano Colegiado Superior que contenga la información detallada a continuación: Tabla Nro. 2 (...)."

"3.2. Creación de partida presupuestaria:

- *Para continuar con el proceso de la aplicación del informe de planificación Académica, aprobada en Resolución Nro. UA-OCS-RSE-2022-037 del 21 de septiembre de 2022, se debe realizar el proceso de creación de las partidas presupuestarias para los cargos de Auxiliares 1 de régimen LOES.*

- *El Informe técnico de actualización de planificación académica 2022-2032, en su tabla Nro. 17 contempla la proyección de concursos que para el 2023 se establece un total de 27 cargos distributivos de la siguiente manera: 20 auxiliares 1 y 7 agregados 1 y para el año 2024 un total de 37 cargos distribuidos de la siguiente manera: 29 auxiliares 1 y 8 agregado 1, en ambos periodos se cumple con la estructura piramidal contemplada en la disposición general tercera el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.*
- *En razón que en la actualidad existen 15 vacantes de auxiliares 1, de conformidad al apartado 3.1. del presente informe, a fin de completar la totalidad de partidas necesarias, se requiere la creación de las partidas vacantes en el distributivo de sueldos del sistema SPRYN, para ello, es necesaria la resolución del Órgano Colegiado Superior que contenga la información detallada a continuación: Tabla Nro. 3 (...)."*

"4. CONCLUSIÓN:

- *Con el fin de ejecutar adecuadamente la implementación de la Resolución Nro. UA-OCS-RSE-2022-021 y la Planificación Académica de la Universidad de las Artes aprobada en Resolución Nro. UA-OCS-RSE- 2022-037, con base al análisis que antecede se requiere del Órgano Colegiado Superior:*
 - o *Aprobar y solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la actualización e implementación de la Resolución Nro. UA-OCS-RSE-2022-021, en el que se detalle los cargos vacantes que se mencionan en el presente informe en la tabla Nro. 2.*
 - o *Aprobar y solicitar al Ministerio de Finanzas la creación de 5 partidas presupuestarias para los cargos de Profesor Auxiliar 1 de régimen LOES en el que se detalle los cargos que se mencionan en la Tabla Nro. 3.*
- *Es importante mencionar, que la actualización de la remuneraciones y creación de partidas contempladas en el análisis del presente informe permite el cumplimiento de la planificación académica aprobada en Resolución Nro. UA-OCS-RSE- 2022-037 para el periodo 2023.*
- *La creación de las 5 partidas de auxiliares 1 para el periodo 2023, no genera un impacto presupuestario, en tanto, que se suprime un contrato de servicios ocasionales por un nombramiento dado que tienen la misma remuneración.*
- *Una vez que se cuente con la resolución por parte del Órgano Colegiado Superior la Dirección de Talento Humano procederá a solicitar la habilitación de la reforma para el tipo de movimiento correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas.*
- *Sobre la base de lo señalado en el presente informe, una vez realizado el proceso correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas, se socializará el distributivo de remuneraciones con las partidas vacantes para el proceso de convocatoria a concurso de mérito y oposición del personal académico según corresponda."*

Que el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "(...) g) Evaluar la gestión institucional, a fin de conocer los resultados obtenidos con base en metas acordadas, y tomar las medidas y reajustes que se estimen apropiados; (...)."* - Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

Que en la Sesión No. 06, de carácter extraordinaria, realizada el miércoles 22 de marzo, y convocada el 20 de marzo de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y aprobaron el informe No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0039 de la Dirección de Talento Humano para que se ejecute la implementación de la Planificación Académica de la Universidad de las Artes, aprobada en las Resoluciones No. UA-OCS-RSE- 2022-037 y Resoluciones No. UA-OCS-RSE- 2022-042, y se solicite al Ministerio de Economía y Finanzas la

actualización e implementación de los cargos vacantes y la creación de cinco partidas presupuestarias para los cargos de Profesor Auxiliar 1 de régimen LOES, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el desarrollo de la sesión.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior;* (...) "k) *Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Informe No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0039-I de la Dirección de Talento Humano que da cumplimiento a las Resoluciones No. UA-OCS-RSE-2022-037 y UA-OCS-RSE-2022-042, respecto de la Planificación Académica, solicitando al Ministerio de Economía y Finanzas:

a) La actualización e implementación de los cargos vacantes, de conformidad al siguiente detalle:

N°	NIVEL OCUPACIONAL	MODALIDAD LABORAL	PART INDIVIDUAL	ESTADO DEL PUESTO	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
					RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
1	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	51	VACANTE	3,974.00	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO	4,172.06	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO
2	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	52	VACANTE	3,974.00	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO	4,172.06	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO
3	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	53	VACANTE	3,974.00	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO	4,172.06	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO
4	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	54	VACANTE	3,974.00	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO	4,172.06	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO
5	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	55	VACANTE	3,974.00	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO	4,172.06	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO
6	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	56	VACANTE	3,974.00	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO	4,172.06	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO
7	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	57	VACANTE	3,974.00	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO	4,172.06	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO
8	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	58	VACANTE	3,974.00	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO	4,172.06	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO

9	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	59	VACANTE	3,974.00	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO	4,172.06	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO
10	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	60	VACANTE	3,974.00	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO	4,172.06	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO
11	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	20	VACANTE	3,222.00	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3,202.00	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO
12	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	23	VACANTE	3,222.00	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3,202.00	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO
13	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	29	VACANTE	3,222.00	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3,202.00	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO
14	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	35	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
15	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	37	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
16	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	38	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
17	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	39	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
18	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	40	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
19	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	41	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
20	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	42	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
21	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	43	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
22	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	44	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
23	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	45	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
24	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	46	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
25	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	47	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
26	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	48	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
27	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	49	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
28	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	50	VACANTE	2,685.00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2,931.65	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
29	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	1	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
30	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	2	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO

31	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	3	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
32	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	5	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
33	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	6	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
34	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	7	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
35	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	4	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
36	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	8	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
37	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	9	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
38	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	10	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
39	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	11	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
40	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	13	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
41	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	14	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
42	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	15	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
43	2 EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	NOMBRAMIENTO	12	VACANTE	2,050.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2,250.00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO

b) La creación de cinco (05) partidas presupuestarias para los cargos de Profesor Auxiliar 1 de régimen LOES, de conformidad al siguiente detalle:

PUESTOS A CREAR	RMU	DEDICACIÓN HORARIA	DENOMINACIÓN DE PUESTO	CATEGORIA
5	2,250.00	TIEMPO COMPLETO	PROFESOR AUXILIAR 1	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR

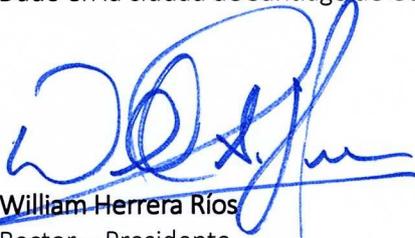
Artículo Segundo.- Disponer a la Dirección de Talento Humano realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Finanzas y otras instancias para dar cumplimiento al Artículo Primero de esta Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a los Directores de Escuela, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección de Talento Humano, para su debido registro y respectiva difusión entre las unidades a su cargo; y, cumplimiento, en los casos que corresponda.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su

publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

